



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 18:14 horas del día 30 de abril del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero y Sergio Henrivier Pimentel Vargas, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.610/2015 de fecha 29 de abril de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve tres solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

- a) Empresa CGG Veritas Services de México, S.A. DE C.V., con relación al número de registro ARES-CGG-MX-15-3G7/213.
- b) Empresa CGG Veritas Services de México, S.A. DE C.V., con relación al número de registro ARES-CGG-MX-15-3G7/187.
- c) Empresa CGG Veritas Services de México, S.A. DE C.V., con relación al número de registro ARES-CGG-MX-15-3G7/274.

II.2 Modificación al Calendario de las Bases de la Primera Convocatoria de la Ronda 1 CNH-01-L01/2014.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve tres solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva manifestó que dos de estas solicitudes correspondían a la ponencia de la Comisionada Alma América Porres Luna y la tercera al Comisionado Sergio Pimentel Vargas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A continuación, con la venia del Comisionado Presidente, dio la palabra a la Comisionada Porres Luna.

La Comisionada Porres indicó que iniciaría la exposición con un resumen estadístico sobre las solicitudes que se han recibido en la Comisión hasta esa fecha, las cuales suman 29.

Recordó que este proceso de autorización tiene dos pasos. El primero se refiere a la solicitud para ingresar al padrón y el segundo es para presentar proyectos para autorización.

Informó que se tienen 29 empresas solicitantes, de las cuales 21 ya están inscritas en el padrón, 7 están en revisión y 1 fue desechada.

En cuanto a proyectos, informó que son 21 proyectos presentados por 11 empresas, de los cuales, 15 son de adquisición de datos y 6 de reproceso.

Aclaró que hay 4 empresas que han presentado 3 proyectos cada una, 2 empresas que han presentado 2 proyectos cada una y 5 empresas que han presentado un solo proyecto.

Comentó que toda esta información se puede consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el micrositio de ARES.

A continuación, la Comisionada Porres se refirió a las solicitudes de proyectos que ya se han autorizado. Explicó que se trata de 7 proyectos que fueron presentados por 4 empresas, correspondiendo 2 a la compañía Spectrum ASA; 1 a la compañía Dolphin Geophysical de México, S.A. de C.V.; 1 a la compañía TGS AP Investments AS, y tres a la compañía PGS Geophysical AS - Sucursal México.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que en esta ocasión, se estaban presentando a la Consideración del Órgano de Gobierno 3 proyectos que correspondían a la misma empresa CGGVeritas Services de México, S.A. DE C.V, con tecnología 3D, de los cuales 2 de ellos son con objetivos de reproceso sísmico y uno que es con una tecnología que es de ángulo amplio Azimut, conocida como WAZ.

Indicó que los tres proyectos están enfocados al Golfo de México, y la adquisición que se va a tomar en cuenta en el proyecto WAZ es de 18,146 kilómetros cuadrados, que representa un incremento del 73 por ciento de lo que ha adquirido Petróleos Mexicanos en toda su historia con este tipo de tecnología.

Advirtió que con este tipo de adquisición México podrá tener información con tecnologías nuevas que podrán dar un mejor conocimiento, en este caso, de la zona del Golfo de México, y tener una evaluación del potencial petrolero con menor incertidumbre.

A continuación, la Comisionada Porres pidió al ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, Director General de Autorizaciones de Exploración, que explicara con mayor detalle cada uno de los proyectos que se estaban presentando a consideración.

El ingeniero Alcántara comentó que el primero de los proyectos que está presentando la compañía CGGVeritas Services de México, S.A. DE C.V., tiene un área a cubrir de 18,146 kilómetros cuadrados utilizando tecnología sísmica 3D de Azimut Amplio (WAZ) y gravimetría y magnetometría, a través de cuatro barcos con dos streamers, con una fuente y dos fuentes respectivamente, y tres adicionales: suministro, soporte y guardia.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que el número de streamers por barco es de 12, la longitud de cada uno de ellos será de 8,100 metros y la longitud de grabación es de 12 segundos. Indicó que el tiempo de adquisición propuesto es de 6.5 meses y la duración del proyecto en cuanto a la fecha de inicio y terminación, está planteado del 27 de julio de 2015 al 20 de agosto de 2017.

Señaló que la adquisición de Azimut Amplio permitirá una mejor iluminación de las áreas de geología compleja con la presencia de sal y lutitas, y destacó que esta tecnología es apropiada para obtener mejores imágenes por debajo de cuerpos de sal.

Agregó que en esta cuenca de aguas someras la perforación ha penetrado sólo una tercera parte de la columna sedimentaria, y que la exploración de estructuras complejas por debajo de la sal permitirá abrir nuevas oportunidades para nuevos descubrimientos en estos plays que no han sido perforados aún.

A continuación, el ingeniero Alcántara se refirió al siguiente proyecto de la misma compañía, que es el reprocesado WAZ para el área de Perdido-187, con un área a cubrir de 30,000 kilómetros con tecnología RTM (Reverse Time Migration) y con uno de los algoritmos más usados para migraciones que es el de Kirchhoff anisotrópico y TTI, que es Tilted Transverse Image, que es un modelo de velocidades que genera una imagen del subsuelo.

Explicó que los entregables son el Pre-Stack Depth Migration PSDM que corresponde a un estudio de migración en profundidad, y los modelos de velocidades, horizontes interpretados y apilados.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto a la consideración geológica, indicó que es el cinturón plegado, cinturón subsalino y minicuecas y que la duración del proyecto, será del 15 de mayo de 2015 al 15 de noviembre de 2016.

Explicó que dentro de las ventajas que este proyecto va a tener es que se va a incrementar el volumen actual de información sísmica utilizando tecnologías de vanguardia, y se van a identificar nuevas oportunidades de exploración que incrementarán a su vez los posibles recursos nacionales y la confianza de los inversionistas en sus planes a través de una comprensión mayor de las cuencas mexicanas de petróleo y gas.

Por último, el ingeniero Alcántara se refirió al tercer proyecto, también de la misma compañía, CGGVeritas e informó que se trata de un reprocesado 3D NAZ-274 con un ángulo menos amplio que el que se mencionaba para el WAZ, y que el área que cubre el estudio es de 47,711 kilómetros cuadrados.

Explicó que en este caso se trata de una tecnología Reverse Time Migration, utilizando el algoritmo de Kirchhoff anisotrópico y TTI. Agregó que también los entregables serían TTI Fast Trax, PSDM, modelos de velocidades, apilados y horizontes interpretados.

En cuanto a la consideración geológica, indicó que es una actualización del modelo mesozoico y los plays subsalinos y que la duración del proyecto propuesto es del 15 de mayo de 2015 al 15 de enero de 2017.

Por lo que respecta a las ventajas que este estudio va a otorgar, señaló que son que el programa incluye actualmente áreas de Ronda Cero, Uno y las subsecuentes que se den en esa zona, y será un insumo importante para los licitantes de estas rondas al reducir la incertidumbre en sus propuestas, además de que aumentará el volumen actual de información



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

sísmica utilizando tecnologías de vanguardia; identificará nuevas oportunidades de exploración que incrementarán a su vez los posibles recursos nacionales, e incrementará la confianza de las inversiones y sus planes a través de una comprensión mayor de las cuencas mexicanas de petróleo y gas.

Al término de la Exposición del ingeniero Alcántara, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Néstor Martínez preguntó cuáles serían los montos de inversión de cada proyecto, ya que era importante hacer la comparación entre lo que invierten para un procesado y lo que invierten para cuando toman información y la procesan.

El ingeniero Alcántara respondió que no se cuenta con esa información, ya que dentro de los requerimientos que se hicieron para ingresar al padrón, no está la presentación de la inversión que representaría en cada uno de los estudios.

El Comisionado Sergio Pimentel comentó que con estas tres autorizaciones que se estaban sometiendo a la consideración del Órgano de Gobierno más las siete que recientemente se autorizaron, se cumpliría prácticamente con el 50 por ciento de las solicitudes que están bajo análisis en la Comisión.

El Comisionado Presidente comentó que se trataba de tres autorizaciones, una de ellas de adquisición de información nueva con una tecnología conocida en inglés como *wide-azimuth*, que es una tecnología de ángulo amplio y que el objetivo de este permiso es adquirir información sobre las estructuras que están por debajo de la capa de sal. Comentó que la tecnología tradicional de sísmica 2D y 3D no permite adquirir información de las rocas que están por debajo de la capa de sal, pero que esta tecnología de ángulo amplio permite rodear la estructura



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

de sal y generar reflectores que entren de manera diagonal por debajo de la estructura de la sal.

Explicó que esta tecnología empezó a incorporarse en México en el 2010 y que sólo se tiene este tipo de adquisición sísmica de ángulo amplio en la zona de Perdido, en el norte del país, cerca de la frontera con Estados Unidos.

Indicó que con esta empresa de origen francés, será la primera vez que México va a poder adquirir información de la cuenca salina en el Golfo de México con esta tecnología.

En cuanto a la superficie, resaltó que se adquieren 18,146 kilómetros cuadrados, los cuales comparados con el acervo de información con esta técnica salina, *wide-azimuth*, que es de 25,000 kilómetros cuadrados, implica un aumento del 73 por ciento.

El Comisionado Presidente destacó que de esta cuenca salina, algunos de estos bloques, son parte de lo que comprenderá la Cuarta licitación de la Ronda 1.

Recordó que por mandato de ley, la Comisión Nacional de Hidrocarburos está encargada de administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que originalmente se alimentó con toda la información que Petróleos Mexicanos está transfiriendo a la Comisión.

Indicó que los otros dos permisos que solicita esta empresa francesa es para reprocesar parte de la información de este acervo de información que administra la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Agregó que respecto del reprocesamiento que solicita esta empresa, éste representa aproximadamente el 27 por ciento de toda la información tridimensional con que se cuenta en el acervo adquirida por Pemex desde 1970 a la fecha, por lo que resulta un volumen de reprocesamiento muy importante.

Por último, reiteró que estas autorizaciones que otorga la Comisión Nacional de Hidrocarburos no son exclusivas, no generan derechos exclusivos, y cualquier otra empresa con las capacidades técnicas puede también solicitar autorización para adquirir sísmica subsalina en dos dimensiones o tres dimensiones en estas mismas áreas. Comentó que solamente la empresa tiene a cambio un derecho de tiempo limitado para poder comercializar la información que se genere de esos estudios por un plazo de 12 años.

La Comisionada Alma América Porres añadió que en el caso de un reproceso, si la empresa adquirió los datos, su derecho es por 12 años y si la empresa no adquirió los datos, sería por 6 años.

Por su parte, el Comisionado Pimentel advirtió que si bien no hay derechos de exclusividad para llevar a cabo las actividades de levantamiento de información sísmica o de reprocesado, lo que sí es exclusivo son los derechos para comercializar la información que se genere como resultado de esas actividades, que son los años que había ya señalado la Comisionada Porres.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó las resoluciones y los acuerdos siguientes:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.E.13.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **CGGVERITAS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-CGG-MX-15-3G7/213** para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.13.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **CGGVERITAS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-CGG-MX-15-3G7/213** para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.E.13.002/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **CGGVERITAS SERVICES DE MÉXICO, S.A de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-CGG-MX-15-3G7/187**, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.13.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **CGGVERITAS SERVICES DE MÉXICO, S.A de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-CGG-MX-15-3G7/187**, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.E.13.003/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **CGGVERITAS SERVICES DE MÉXICO, S.A de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-CGG-MX-15-3G7/274**, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.13.003/15.

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **CGGVERITAS SERVICES DE MÉXICO, S.A de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-CGG-MX-15-3G7/274**, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.2 Modificación al Calendario de las Bases de la Primera Convocatoria de la Ronda 1 CNH-01-L01/2014.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio para la exposición correspondiente.

El licenciado Álvarez Magaña recordó que la Primera Convocatoria para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida de catorce Áreas Contractuales de exploración, se encuentra en la etapa de precalificación y actualmente el Comité Licitatorio está revisando la información presentada por los interesados y derivado de ello ha emitido una serie de solicitudes de aclaración a los interesados con relación a la información presentada.

Indicó que con base en lo anterior, varios interesados habían solicitado se ampliara el plazo para aclarar la información de los temas en los que se les ha pedido alguna aclaración.

Por lo anterior, el Comité Licitatorio consideró necesario llevar a cabo un ajuste a dos fechas del calendario, sin afectar la fecha de presentación de propuestas prevista para el 15 de julio.

Explicó que las fechas que se estaban proponiendo modificar eran para que el Comité concluya la revisión de la documentación que actualmente se debe concluir el 8 de mayo y que se está proponiendo que se modifique al 20 de mayo, y la otra fecha es la publicación de la lista de precalificados, que se tiene para el 15 de mayo y se está solicitando se modifique para el 25 de mayo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Señaló que con esas dos modificaciones se podría avanzar con todas las revisiones y las aclaraciones que se requieran para poder someter, en su oportunidad al Órgano de Gobierno, el resultado de la revisión de cada una de las compañías.

El Comisionado Presidente reiteró que se trataba del calendario de la Primera Convocatoria de la Ronda 1.

No habiendo más cometarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.13.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 31, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la modificación al calendario de las Bases de la primera Convocatoria de la Ronda 1 para la licitación de 14 Áreas Contractuales de exploración localizadas en aguas someras del Golfo de México.

Asimismo, el Órgano de Gobierno aprobó que se modifiquen las bases de dicha licitación, en lo conducente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:50 horas del día 30 de abril de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva